COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2018
"ADQUISICION DE LEÑA"

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de ju lio del año dos mil diez y ocho, siendo las 13:19 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ N° 475/18** de fecha 25 de junio de 2018, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICION DE LEÑA,** de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/18.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

2. Antecedentes.

a) N° de PAC: ID 347.385.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2018.

c) Resolución que autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones: PR/EJ N° 407/18 de fecha 01 de junio de 2018.

d) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante no ha emitido adendas.

Se deja constancia de que los oferentes no han realizado consultas.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Fueron designados por Resolución PR/EJ N° 475/18: el Ing. José Barboza, Gerente de Planta de Mauricio José Troche (Coordinador), la Ing. María Luisa Ayala, Asistente de Gerencia de Planta Mauricio José Troche, Lic. Edgar Benítez, Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Planta Mauricio José Troche y el Lic. William Wilka, Gerente General.

e) Forma de adjudicación: por ITEM, bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.

3. Acto de Apertura.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha veinte y seis de junio del año dos mil diez y ocho, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipulan las Bases y Condiciones SICP complemento de la versión impresa.

La oferta presentada pertenece a la siguiente empresa:

1- KATUETE S.R.L.

4. Verificación de la documentación presentada.

a) Monto total de la oferta conforme al acta de apertura:

Item	OFERENTES	MONTO TOTAL
1	KATUETE S.R.L.	244.500.000.-

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

b) Documentación presentada de carácter sustancial.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la carta de invitación y anexos, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El **Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61,** establece: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

DOCUMENTO	KATUETE S.R.L.
Formulario de Oferta	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona Jurídica)	CUMPLE

Luego del análisis realizado a la empresa **KATUETE S.R.L.** con respecto a la documentación de carácter sustancial, se puede observar que el mismo cumple con lo exigido en el pliego de Bases y Condiciones.

El Artículo 61, **inciso 2 y 3** establece: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".

c) Correcciones aritméticas.

No se han realizado correcciones aritméticas.

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

d) Aplicación del margen de preferencia.

No se ha aplicado el margen de preferencia debido a que la única oferta presentada en esta licitación corresponde a la empresa **KATUETE S.R.L.**

e) Documentación presentada de carácter formal.

Se realizará el análisis de la oferta presentada por la empresa **KATUETE S.R.L.**

La oferta presentada por la empresa **KATUETE S.R.L.** presenta las siguientes observaciones:

- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta.

No presenta con la oferta y tampoco se encuentra en el SIPE.

- Patente municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.

No presenta este documento. Presenta una patente del año 2017, no corresponde al semestre de presentación de la oferta.

- Fotocopia Autenticada de remisiones de trasporte correspondientes a provisiones de leñas, realizadas por el Oferente dentro de los años 2016 y 2017.

Las remisiones presentadas no son copias autenticadas, son copias simples.

- Fotocopia Autenticada de las documentación correspondiente a los registros de bosque para poder cortar y trasladar productos forestales (expedido por el INFONA).

El documento presentado no es copia autenticada, es copia simple.

La documentación faltante fue solicitada por medio de la Nota DOC N° 590/18 de fecha 11 de julio de 2018.

Toda la documentación solicitada fue remitida por medio de Nota según mesa de entrada N° 8929 de fecha 12 de julio de 2018.

La solicitud de las documentaciones faltantes fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03**, que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario".

La evaluación de la documentación de carácter formal se resume en el siguiente cuadro:

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

DOCUMENTO	KATUETE S.R.L.
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta	CUMPLE
Patente municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.	NO APLICA
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	NO APLICA
G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	
1. Fotocopia Autenticada de remisiones de trasporte correspondientes a provisiones de leñas, realizadas por el Oferente dentro de los años 2016 y 2017.	CUMPLE
H) Cualquier otro documento adicional requerido.	
1. Fotocopia Autenticada de las documentación correspondiente a los registros de bosque para poder cortar y trasladar productos forestales (expedido por el INFONA).	CUMPLE
2. Certificado de Origen Nacional del Servicio/bien solicitado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio vigente al momento de presentación de la Oferta. La no presentación de este documento no implica la descalificación de la oferta sino la no aplicación del margen de preferencia establecido.	NO APLICA

Teniendo en cuenta el análisis documental realizado la oferta presentada por le empresa **KATUETE S.R.L.**, la misma cumple con todos los documentos solicitados en el pliego de Bases y Condiciones.

5. <u>Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…A) CALIFICACION LEGAL. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40."***, este Comité verificó la Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitidas por **KATUETE S.R.L.**, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de la oferta se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03. También se consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que no se encuentran inhabilitados conforme al Artículos 40 de la Ley 2051/03.

Teniendo en cuenta los controles realizados, se puede confirmar que este Comité no ha encontrado elementos para desacreditar la capacidad del oferente **KATUETE S.R.L.** para presentar oferta.

6. <u>Análisis de precios ofertados</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…B) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS"***, este Comité pudo constatar que la oferta presentada por la firma **KATUETE S.R.L.** no se encuentra fuera de los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y condiciones.

Lic. WILLIAM A. WILKAM.
Gerente General
PETROPAR

7. Análisis de la Situación Financiera.

No aplica.

8. Análisis Técnico.

En la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)…(B) Experiencia y Capacidad Técnica…"***, el Pliego de Bases y Condiciones establece los requisitos para la experiencia, este Comité realizó la evaluación de la experiencia a la oferta presentada por **KATUETE S.R.L.** y se pudo constatar que la misma cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

9. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.

No se han realizado observaciones en el acto de apertura de ofertas.

10. Reducción de las cantidades.

Teniendo en cuenta que el monto ofertado sobrepasa el monto estimado en un 19%, debido a que el monto estimado para esta contratación fue la suma de Gs. 210.000.000.- (Guaraníes doscientos diez millones) y l monto máximo ofertado fue la suma de Gs. 244.500.000.- (Guaraníes doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos mil), este Comité ha decidido realizar la reducción de la cantidad máxima hasta que la misma se encuentren cubierta por el monto disponible, en función a lo establecido en el **Artículo 8 de la Resolución DNCP Nº 844/18**, que expresa: *"la adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Artículo 63 del Decreto Nº 21909/2003 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la Convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose si respecto de la cantidad o monto mínimo establecido.*

Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria la Convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación ni desvirtuar la naturaleza del contrato abierto".

La oferta presentada por la empresa **KATUETE S.R.L.** fue la siguiente:

KATUETE S.R.L.				
Cantidad mínima	**Cantidad máxima**	**Precio unitario**	**Monto total mínimo**	**Monto total máximo**
1.500	3.000	81.500	122.250.000	244.500.000

Luego de la reducción de la cantidad máxima, el cuadro queda de la siguiente manera:

KATUETE S.R.L.				
Cantidad mínima	**Cantidad máxima**	**Precio unitario**	**Monto total mínimo**	**Monto total máximo**
1.500	2.576	81.500	122.250.000	209.944.000

11. Observación.

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

12. <u>Motivo de Calificación</u>.

El artículo **60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03** dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*".

El artículo **63 del Decreto Reglamentario N° 21.909** que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

La oferta considerada la más baja corresponde a la empresa **KATUETE S.R.L.**

Esta contratación fue incluida en el PAC por un monto de Gs. 210.000.000- (Guaraníes doscientos diez millones), la misma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 192/18.

13. <u>Conclusión o recomendación</u>

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*".

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA**:

1) **ADJUDICAR** a **KATUETE S.R.L.** la presente contratación por un monto mínimo de **Gs. 122.250.000.- (Guaraníes ciento veinte y dos millones doscientos cincuenta mil)** y un monto máximo de **Gs. 209.944.000.- (Guaraníes doscientos nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil).**
2) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:
3) Pliego de Bases y Condiciones.
4) Resolución PR/EJ N° 407/18 de fecha 01 de junio de 2018 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza la contratación.
5) Resolución PR/EJ N° 475/18 de fecha 25 de junio de 2018 por medio del cual se constituye el Comité de Evaluación.
6) Acta de apertura de fecha 26 de junio de 2018.
7) Oferta de la empresa: **KATUETE S.R.L.**
8) Nota DOC N° 590/18 de fecha 11 de julio de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **KATUETE S.R.L.**
9) Nota de la empresa **KATUETE S.R.L.** según mesa de entrada N° 8929 de fecha 12 de julio de 2018.

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

10) Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 14:17 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

.....
Ing. José Barboza
Gerente de Planta Mauricio José Troche
Coordinador
Ing. Quim. José Barboza Franco
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

.....
Ing. María Luisa Ayala
Asistente de Gerencia de Planta Mauricio José Troche
Miembro

.....
Lic. Edgar Benítez
Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Planta Mauricio José Troche
Miembro
Edgar Benítez Bogado
Dpto. de Mantenimiento
Planta M.J.Troche
PETROPAR

.....
Lic. William Wilka
Gerente General
Miembro
Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR